



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 569.302/COMUNA5/24

Buenos Aires, 2 de enero de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.684 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y su modificatorio N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por el artículo 3° incisos a, b, e y f; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15,

que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la citada Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588), determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado"

Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-45296863-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-45974891-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-47192978-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-46261518-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-47072104-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-45780962-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2023-46012158-GCABA-COMUNA5) y VIII (IF-2023-45497081-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-45296863-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-45974891-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-47192978-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-46261518-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-47072104-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-45780962-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2023-46012158-GCABA-COMUNA5) y VIII (IF-2023-45497081-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. AGRELO 3337 (Conf. Anexo I).
2. DIAZ VELEZ 4306 (Conf. Anexo II).
3. INCLAN 4283 (Conf. Anexo III).
4. JOSE MARMOL 1029 (Conf. Anexo IV).
5. MUÑIZ 8 (Conf. Anexo V).
6. PRINGLES 237 (Conf. Anexo VI).
7. QUINTINO BOCAJUVA 1028 (Conf. Anexo VII).
8. SANCHEZ DE LORIA 1235 (Conf. Anexo VIII).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno. -

Artículo 4°. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. – **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 4.192.627/COMUNA5/24

Buenos Aires, 16 de enero de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.684 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y su modificatorio N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por el artículo 3º incisos a, b, e y f; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15,

que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588), determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado" Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-47361427-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-47361193-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-475896699-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-01322967-GCABA-COMUNA5), V (IF-2024-01323738-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-03739556-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2024-03501864-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-03146519-GCABA-COMUNA5); XIX (IF-2024-02493974-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-03768676-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-01488870-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-01500741-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-47241512-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2024-03159088-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2024-03624789-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2024-02415376-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2024-47241199-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2024-02413940-GCABA-COMUNA5), XIX (IF-2024-01077087-GCABA-COMUNA5), XX (IF-2024-01068676-GCABA-COMUNA5), XXI (IF-2024-01072189-GCABA-COMUNA5), XXII (IF-2024-03855731-GCABA-COMUNA5) y XXIII (IF-2024-01058022-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-47361427-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-47361193-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-475896699-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-01322967-GCABA-COMUNA5), V (IF-2024-01323738-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-03739556-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2024-03501864-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-03146519-GCABA-COMUNA5); XIX (IF-2024-02493974-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-03768676-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-01488870-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-01500741-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-47241512-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2024-03159088-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2024-03624789-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2024-02415376-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2024-47241199-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2024-02413940-GCABA-COMUNA5), XIX (IF-2024-01077087-GCABA-COMUNA5), XX (IF-2024-01068676-GCABA-COMUNA5), XXI (IF-2024-01072189-GCABA-COMUNA5), XXII (IF-2024-03855731-GCABA-COMUNA5) y XXIII (IF-2024-01058022-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. YATAY 80 (Conf. Anexo I).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. GASCON 289 (Conf. Anexo II).
3. PLAZA ALMAGRO (Conf. Anexo III).
4. GASCON 1077 (Conf. Anexo IV).
5. MEDRANO 5728 (Conf. Anexo V).
6. RIVADAVIA AV. 4235 (Conf. Anexo VI).
7. SANCHEZ DE LORIA 1757 (Conf. Anexo VII).
8. MAZA 614 (Conf. Anexo VIII).
9. SANCHEZ DE LORIA 1595 1- (Conf. Anexo IX).
10. ESTADOS UNIDOS 4060 (Conf. Anexo X).
11. AGRELO 3388 (Conf. Anexo XI). 12 CASTRO 825 (Conf. Anexo XII).
13. AVDA. CORRIENTES 3961 (Conf. Anexo XIII).
14. FORTUNATO DEVOTO 541 (Conf. Anexo XIV).
15. AVDA. INDEPENDENCIA 3889 (Conf. Anexo XV).
16. JOSE MARMOL 1620 (Conf. Anexo XVI).
17. TTE. GRAL JUAN DOMINGO PERON 3786 (Conf. Anexo XVII).
18. RONDEAU 3500 (Conf. Anexo XVIII).
19. VIRREY LINIERS 591 (Conf. Anexo XIX).
20. VIRREY LINIERS 741 (Conf. Anexo XX).
21. VIRREY LINIERS 628 (Conf. Anexo XXI).
22. LAMBARE 1181 (Conf. Anexo XXII).
23. MUÑIZ 8 (Conf. Anexo XXIII).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno. -

Artículo 4°. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. – **Perdomo Carricart**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización de extracciones (EX-2024-03829476-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.684 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y su modificatorio N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por el artículo 3° incisos a, b, e y f; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588), determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado"

Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2024-06482167-GCABA-COMUNA5); II (IF-2024-06490496-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-06482411-GCABA-COMUNA5) y IV (IF-2024-06510104-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2024-06482167-GCABA-COMUNA5); II (IF-2024-06490496-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-06482411-GCABA-COMUNA5) y IV (IF-2024-06510104-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Carlos Calvo 3572 (Conf. Anexo I).
2. Constitución 3717 (Conf. Anexo II).
3. Avda. La Plata 536 (Conf. Anexo III).
4. Sánchez de Bustamante 872 (Conf. Anexo IV).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT: 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno. -

Artículo 4°. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. –

Digitally signed by fbfd8555324df54b
Date: 2024.02.14 15:55:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.02.14 15:55:19 -03:00



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 6.144.177/COMUNA5/24

Buenos Aires, 2 de febrero de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.684 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y su modificatorio N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por el artículo 3º incisos a, b, e y f; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588), determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado"

Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2024-05581417-GCABA-COMUNA5); II (IF-2024- 04803680-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-46448690-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023- 46448494-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-36493784-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024- 04679663-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2024-05302394-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023- 46448314-GCABA-COMUNA5); XIX (IF-2023-46448871-GCABA-COMUNA5) y X (IF-2024- 05307520-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2024-05581417-GCABA-COMUNA5); II (IF-2024- 04803680-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-46448690-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023- 46448494-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-36493784-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024- 04679663-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2024-05302394-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-46448314-GCABA-COMUNA5); XIX (IF-2023-46448871-GCABA-COMUNA5) y X (IF-2024- 05307520-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Castro Barros 1066 (Conf. Anexo I).
2. Castro Barros 1220 (Conf. Anexo II).
3. Cochabamba 3640 (Conf. Anexo III).
4. Cochabamba 4265 (Conf. Anexo IV).
5. Rivadavia 4484 (Conf. Anexo V).
6. Gascón 570 (Conf. Anexo VI).
7. Maza 860 (Conf. Anexo VII).
8. Muñiz 1386 (Conf. Anexo VIII).
9. Virrey Liniers 1310 (Conf. Anexo IX).
10. Yatay 102 (Conf. Anexo X).

Artículo 2°. - Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno. -



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4º. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10.806.968/COMUNA5/24

Buenos Aires, 13 de marzo de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.684 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y su modificatorio N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público (texto consolidado por Ley N° 6.588), a excepción de las prescriptas por el artículo 3º incisos a, b, e y f; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15,

que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado" Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2024-07173277-GCABA-COMUNA5); II (IF-2022- 28192573-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-08466965-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-08889070-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-08075627-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024- 08889494-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2024-08467666-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023- 33339548-GCABA-COMUNA5); XIX (IF-2024-07173607-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024- 08889172-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-10462202-GCABA-COMUNA5) y XII (IF-2024- 10446397-GCABA- COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorízase las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2024-07173277-GCABA-COMUNA5); II (IF-2022- 28192573-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-08466965-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-08889070-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-08075627-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-08889494-GCABA-COMUNA5); VII (IF-2024-08467666-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-33339548-GCABA-COMUNA5); XIX (IF-2024-07173607-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-08889172-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-10462202-GCABA-COMUNA5) y XII (IF-2024-10446397-GCABA- COMUNA5); que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes domicilios:

1. Castro Barros 1466 (Conf. Anexo I).
2. Muñiz 276 (Conf. Anexo II).
3. Gascón 543 (Conf. Anexo III).
4. Inclán 4176 (Conf. Anexo IV).
5. Quito 4099 (Conf. Anexo V).
6. Lambare 895 (Conf. Anexo VI).
7. Dr. López Anaut, Pedro 4056 (Conf. Anexo VII).
8. Muñiz 1621 (Conf. Anexo VIII).
9. Sánchez de Loria 1411 (Conf. Anexo IX).
10. Mario Bravo 614 (Conf. Anexo X).
11. Rio de Janeiro 383 (Conf. Anexo XI).
12. Sánchez de Loria 1211 (Conf. Anexo XII).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT: 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría Articulación y Fortalecimiento Territorial,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 4º. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perdomo.**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 13.506.425/COMUNA5/24

Buenos Aires, 8 de abril de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), la Ley N° 6.684, los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, el artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, indica que las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y modificatorio N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público (texto consolidado por Ley N° 6.588), a excepción de las prescriptas por el artículo 3° incisos a, b, e y f; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado”; Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2024-12923779-GCABA-COMUNA5), II (IF-2024-12923368-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-13071555-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-13071412-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-13071275-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-13071132-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2024-13070679-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-13070529-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2024-13160533-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-13070142-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-13168659-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-10666828-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-10667441-GCABA-COMUNA5) y XIV (IF-2024-10666139-GCABA-COMUNA5); Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2024-12923779-GCABA-COMUNA5), II (IF-2024-12923368-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-13071555-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-13071412-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-13071275-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-13071132-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2024-13070679-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-13070529-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2024-13160533-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-13070142-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-13168659-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-10666828-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-10667441-GCABA-COMUNA5) y XIV (IF-2024-10666139-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Castro 1540 (Conf. Anexo I).
2. Castro Barros 1414 (Conf. Anexo II).
3. Av. Díaz Vélez 3435 (Conf. Anexo III).
4. Av. Díaz Vélez 3449 (Conf. Anexo IV).
5. Av. Díaz Vélez 3485 (Conf. Anexo V).
6. Av. Díaz Vélez 3489 (Conf. Anexo VI).
7. Av. Díaz Vélez 3531 (Conf. Anexo VII).
8. Av. Díaz Vélez 3531 LA (Conf. Anexo VIII).
9. Don Bosco 3448 (Conf. Anexo IX).
10. José Mármol 1072 (Conf. Anexo X).
11. Lezica 4090 (Conf. Anexo XI).
12. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3716 (Conf. Anexo XII).
13. Potosí 4056 (Conf. Anexo XIII).
14. Jerónimo Salguero 558 (Conf. Anexo XIV).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT: 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, para las extracciones de los ejemplares que se indican en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 4°. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 14.093.935/COMUNA5/24

Buenos Aires, 11 de abril de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), la Ley N° 6.684, los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y N° 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que el artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, establece que las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público (texto consolidado por Ley N° 6.588), a excepción de las prescriptas por el artículo 3º incisos a, b, e y f; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21;

Que la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos e) y f);

Que la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado"

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2024-13230450-GCABA-COMUNA5), II (IF-2024-13924496-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-12923779-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-13440569-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-13440067-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-23024163-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2024-13696925-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-13442629-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2024-13691454-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-10099602-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-10098493-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-13690839-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-13697578-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2024-13697231-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2024-13930151-GCABA-COMUNA5) conforme las causales esgrimidas en cada uno de dichos Anexos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2024-13230450-GCABA-COMUNA5), II (IF-2024-13924496-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-12923779-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-13440569-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-13440067-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-23024163-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2024-13696925-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-13442629-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2024-13691454-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-10099602-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-10098493-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-13690839-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-13697578-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2024-13697231-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2024-13930151-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Don Bosco 4183 (Conf. Anexo I).
2. Belgrano, Av. 3557 (Conf. Anexo II).
3. Castro 1540 (Conf. Anexo III).
4. Humahuaca 3835 (LD) (Conf. Anexo IV).
5. Humahuaca 3835 (Conf. Anexo V).
6. Quintino Bocayuva 1706 (Conf. Anexo VI).
7. José Mármol 478 (Conf. Anexo VII).
8. Lambaré 1177 (Conf. Anexo VIII).
9. Muñiz 1304 (Conf. Anexo IX).
10. Río de Janeiro 795 (Conf. Anexo X).
11. Río de Janeiro 797 (Conf. Anexo XI).
12. Tarija 3850 (Conf. Anexo XII).
13. Virrey Linier 673 LA (Conf. Anexo XIII).
14. Virrey Liniers 611 (Conf. Anexo XIV).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

15. Yatay 91 (Conf. Anexo XV).

Artículo 2°. Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT: 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, para las extracciones de los ejemplares que se indican en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comunicar a la Subsecretaría Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 4°. - Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 14.093.935/COMUNA5/24

Buenos Aires, 11 de abril de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), la Ley N° 6.684, los Decretos N° 166-AJG/13, N° 110-AJG/20 y N° 387-AJG/23, el expediente electrónico N° 2024-03829476-GCABA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que el artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, establece que las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que mediante los Decretos N° 166-AJG/13 y N° 110-AJG/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público (texto consolidado por Ley N° 6.588), a excepción de las prescriptas por el artículo 3º incisos a, b, e y f; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21;

Que la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos e) y f);

Que la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la citada normativa;

Que por Decreto N° 387-AJG/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Comunas, como organismos fuera de nivel que actúan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno;

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado"

Que por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2024-13230450-GCABA-COMUNA5), II (IF-2024-13924496-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-12923779-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-13440569-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-13440067-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-23024163-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2024-13696925-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-13442629-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2024-13691454-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-10099602-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-10098493-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-13690839-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-13697578-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2024-13697231-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2024-13930151-GCABA-COMUNA5) conforme las causales esgrimidas en cada uno de dichos Anexos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2024-13230450-GCABA-COMUNA5), II (IF-2024-13924496-GCABA-COMUNA5), III (IF-2024-12923779-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2024-13440569-GCABA-COMUNA5); V (IF-2024-13440067-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2024-23024163-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2024-13696925-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2024-13442629-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2024-13691454-GCABA-COMUNA5), X (IF-2024-10099602-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2024-10098493-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2024-13690839-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2024-13697578-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2024-13697231-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2024-13930151-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Don Bosco 4183 (Conf. Anexo I).
2. Belgrano, Av. 3557 (Conf. Anexo II).
3. Castro 1540 (Conf. Anexo III).
4. Humahuaca 3835 (LD) (Conf. Anexo IV).
5. Humahuaca 3835 (Conf. Anexo V).
6. Quintino Bocayuva 1706 (Conf. Anexo VI).
7. José Mármol 478 (Conf. Anexo VII).
8. Lambaré 1177 (Conf. Anexo VIII).
9. Muñiz 1304 (Conf. Anexo IX).
10. Río de Janeiro 795 (Conf. Anexo X).
11. Río de Janeiro 797 (Conf. Anexo XI).
12. Tarija 3850 (Conf. Anexo XII).
13. Virrey Linier 673 LA (Conf. Anexo XIII).
14. Virrey Liniers 611 (Conf. Anexo XIV).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

15. Yatay 91 (Conf. Anexo XV).

Artículo 2°. Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT: 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU/23, para las extracciones de los ejemplares que se indican en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comunicar a la Subsecretaría Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 4°. - Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Perdomo Carricart**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EEVV Rubro B - Marzo 2024 - Aprueba Trabajos y Gasto - Comuna 5

VISTO: Las Leyes Nros. 1.777 y 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 371/GCABA/13, 129/GCABA/23 y 387/GCABA/23, las Resoluciones Nros. 85/SECAYGC/19 y 2/SECMU/24, los Expedientes Electrónicos Nros. 14601177/SECAYGC/18 y 14487263/COMUNA5/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que a su vez, en su artículo 128 la misma dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, conforme la estructura organizativa dispuesta por Decreto N° 387/GCABA/23, las Comunas son organismos fuera de nivel bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;

Que por Decreto N° 371/GCABA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 14601177/SECAYGC/18 tramitó la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 85/SECAYGC/19 se aprobó la Licitación Pública indicada, y se adjudicó el Renglón N° 5 de la citada Licitación –correspondiente a la presente Comuna N° 5– a la firma INDALTEC S.A. (CUIT N° 30-65098860-0), actualmente vigente hasta el 31/3/2025 conforme Resolución N° 2/SECMU/24;

Que la Licitación Pública indicada contempla la prestación del servicio conforme dos rubros diferenciados, a saber, un servicio básico de mantenimiento integral básico (RUBRO A) y un servicio de ejecución de trabajos adicionales o complementarios (RUBRO B) conforme alcances indicados en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que en este orden de ideas, por el expediente EX-2024-14487263-GCABA-COMUNA5 tramita la aprobación y certificación de los trabajos complementarios enmarcados dentro del RUBRO B que fueran encomendados a la empresa INDALTEC S.A. (CUIT 30-65098860-0) por esta Comuna N° 5 durante el mes de MARZO 2024;

Que conforme surge del IF-2024-15747230-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N°152, se requirió a la contratista la reparación de la calesita del patio de juegos del espacio público “Plaza Boedo”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13324237-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166761), bajo informe IF-2024-16630118-GCABA-COMUNA5;

Que conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$8.317,33.-);

Que conforme surge del IF-2024-15747669-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 153, se requirió a la contratista la provisión y colocación del repuesto del juego hamaca del espacio público “Patio Abasto”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13324680-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166798), bajo informe IF-2024-16630038-GCABA-COMUNA5;

Que conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 38/100 (\$18.419,38.-);

Que conforme surge del IF-2024-15747966-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 154, se requirió a la contratista el transplante de especies vegetales del espacio público “Plaza Boedo”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13325021-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166761), bajo informe IF-2024-16664180-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 (\$51.996,88.-);

Que conforme surge del IF-2024-15748371-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 155, se requirió a la contratista el cambio de la llave térmica de regado del espacio público “Plaza Almagro”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13325869-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su

necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166790), bajo informe IF-2024-16630385-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 73/100 (\$3.611,73.-);

Que conforme surge del IF-2024-15748655-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N°156, se requirió a la contratista reparación del portón del espacio público “Plaza Almagro”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13326287-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166816), bajo informe IF-2024-16629841-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE CON 56/100 (\$50.027,56.-);

Que conforme surge del IF-2024-15748917-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N°157, se requirió a la contratista el cambio de conector del sistema de riego del espacio público “Plaza Boedo”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13326806-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166819), bajo informe IF-2024-16629539-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$4.420,55.-);

Que conforme surge del IF-2024-15749385-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N°158, se requirió a la contratista el cambio de 7 columnas metálicas del enrejado perimetral del espacio público “Plaza Almagro”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-13326806-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166820), bajo informe IF-2024-16629333-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 95/100 (\$119.095,95.-);

Que conforme surge del IF-2024-15749682-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N°159, se requirió a la contratista el cambio de grifería del bebedero del espacio público “Patio Salguero”;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-14272894-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;

Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (EV-100380-166833), bajo informe IF-2024-16629231-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 22/100 (\$29.086,22-);

Que la Gerencia Operativa Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2024-16911719-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se presta conformidad a las tareas encomendadas durante el mes de MARZO 2024, y se informa que todas ellas fueron recepcionadas sin observaciones;

Que obran vinculadas al presente actuado las actas de inicio y recepción de los trabajos encomendados;

Que por su parte, la Gerencia Operativa Gestión Administrativa ha informado mediante IF-2024-16906106-GCABA-COMUNA5 que en atención a los Certificados y las Liquidaciones SAP presentadas por la contratista, corresponde abonar la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$284.975,60) con más sus respectivas redeterminaciones provisorias de precios;

Que mediante la Solicitud de Gasto DOCFI-2024-16291335-GCABA-COMUNA5 se encuentra debidamente afectada la reserva en la partida correspondiente;

Que, en mérito de lo expuesto, en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde aprobar el gasto por la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A. (CUIT 30-65098860-0);

Por ello, en virtud de las competencias establecidas por la normativa indicada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°5

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar la ejecución de los trabajos complementarios encomendados a la empresa INDALTEC S.A. (CUIT N°30-65098860-0) en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondientes al RUBRO B, conforme detalle obrante en las certificaciones IF-2024-15897119-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15897389-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15897684-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15898272-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15898535-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15898848-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15899085-GCABA-COMUNA5, IF-2024-15899385-GCABA-COMUNA5, que a todos sus efectos forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el gasto de las tareas convalidadas en el artículo 1° a favor de la empresa INDALTEC S.A. (CUIT N°30-65098860-0) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$284.975,60) en concepto de Monto Básico por Rubro B, junto con la suma correspondiente a las redeterminaciones provisorias de precios que fueran aprobadas hasta la fecha.

ARTÍCULO 3°. – Imputar los gastos a la partida presupuestaria correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 4°. – Notificar fehacientemente a la firma contratista. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Sebastian PERDOMO CARRICART
Date: 2024.05.03 11:28:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.05.03 11:29:02 -03:00